

## **FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS VOCALES CORRECTORES DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD**

### **FUNCIONES**

Son funciones de los vocales correctores de las PAU:

1. Atender las dudas que puedan surgir durante la realización del examen, sin desvirtuar el contenido de la prueba. Para ello deberá leer cuidadosamente el examen y los criterios de corrección nada más le sean entregados y durante el tiempo necesario. Caso de detectar alguna anomalía, incidencia o error o de que haya alguna duda, deberá comunicarlo al presidente/a o secretario/a del tribunal para que estos contacten con los especialistas responsables del ejercicio; en ningún caso deberá resolverlo de manera unilateral puesto que la solución debe ser la misma en todos los tribunales de la Comunitat Valenciana.
2. Corregir los exámenes asignados por el tribunal, así como los que pudieran corresponderle de otro tribunal. En la corrección deberá aplicar los criterios aprobados por la correspondiente Comisión de Materia, así como las directrices que se hayan acordado en la reunión de coordinación de criterios correspondiente.
3. Atender las revisiones que los alumnos hayan solicitado sobre los exámenes que haya corregido y las de los exámenes que se le asignen, de acuerdo con los criterios de corrección y las directrices que se hayan acordado en la reunión de coordinación de criterios correspondiente.
4. Cuando actúa como vocal vigilar para que no se produzcan situaciones irregulares, y en este caso detenerlas y ponerlas en conocimiento del presidente/a. Por último, deberá comprobar que todos los alumnos presentados entregan el examen, en el caso de algunas asignaturas deberán comprobar que entregan los anexos o número de hojas que corresponde, y custodiarlos hasta el momento en que los entregue al presidente/a.

### **OBLIGACIONES**

Son obligaciones de los vocales correctores de las PAU:

1. Caso de que concurra alguno de los supuestos a los que hace referencia los artículos 23 y 24 (interés personal, parentesco, amistad o enemistad, etc.) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, deberá comunicarlo al servicio de alumnado de esta universidad.
2. Comunicar al presidente/a del tribunal y/o al servicio de alumnado cualquier incidencia que se produzca durante su periodo de actuación en el tribunal y relativo a las PAU, quedando a la espera de las instrucciones pertinentes. También deberá comunicar a la mayor brevedad posible cualquier circunstancia sobrevenida que le impida realizar sus funciones.
3. Debe seguir las indicaciones del presidente/a o secretario/a del tribunal, especialistas de la materia y coordinador de las pruebas en sus respectivas competencias.

4. Debe asistir a las reuniones de: constitución del tribunal, evaluación (si es el caso) y atención de revisiones. Todo ello cuando sea convocado por el presidente/a del tribunal.
5. Durante los días de las pruebas debe cumplir sus funciones como vocal especialista en el horario de la materia correspondiente y siguiendo las instrucciones del presidente/a del tribunal en los demás ejercicios.
6. Debe asistir a la reunión de coordinación de criterios, de acuerdo con la convocatoria realizada por los especialistas de la materia. Dicha convocatoria le será comunicada por el presidente/a del tribunal.
7. Es obligación del vocal corregir los exámenes asignados por el presidente/a del tribunal, así como los que sea necesario de otros tribunales, de acuerdo con los criterios de corrección y las directrices que emanen de la reunión de coordinación de criterios. Todo ello con objetividad, haciendo las anotaciones pertinentes y consignando en la parte posterior del cuadernillo la nota, tanto a mano como utilizando las pegatinas. También debe firmar cada examen en el lugar correspondiente.
8. A excepción de las materias Castellano, Valenciano y las de Idioma Extranjero, es obligación del vocal corregir los exámenes en cualquiera de las dos lenguas cooficiales de la Comunitat Valenciana.
9. Es responsabilidad del vocal la custodia de los exámenes desde que se los entregue el tribunal hasta el momento en que los devuelva corregidos al mismo cuando y donde le sea indicado por el presidente/a del tribunal.
10. Es obligación del vocal actuar en todas las convocatorias para las que haya sido nombrado.
11. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del vocal puede suponer la revocación del nombramiento, con todas sus consecuencias y/o la inhabilitación para futuras convocatorias.